

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50800

Ref. Expediente N° NC2020/0015999

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0015999, por UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIÓN AGRÍCOLAMENTE ACTIVA PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE LA MOSCA BLANCA (ALEUROTRACHELUS SOCIALIS Y BEMISIA TABACI)".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 921 el 19 de marzo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 19337 de 22 de noviembre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015999 el 25 de febrero de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado. Adicionalmente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0002144 el 25 de febrero de 2024 presentó una descripción modificada que reemplaza la originalmente presentada. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el número NC2024/0009055 el 08 de julio de 2024 el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 7, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta la descripción y el capítulo reivindicatorio modificados, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que respecto a las objeciones realizadas mediante el Oficio N° 19337 de 22 de noviembre de 2023, las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo N° NC2024/0009055 el 08 de julio de 2024 superan las objeciones por Artículo 30 de la Decisión 486 por falta de sustento, porque se han definido todas las características técnicas esenciales de la formulación reclamada. Asimismo, se observa que se supera la objeción realizada por el Artículo 28 de la Decisión 486 respecto a la falta suficiencia en la descripción, dado que, la formulación reclamada se encuentra descrita de forma suficientemente completa en la memoria descriptiva y puede ser reproducida por la persona capacitada en la materia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Resolución N° 50800

Ref. Expediente N° NC2020/0015999

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N°NC2024/0009055 el 08 de julio de 2024, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una formulación para el control biológico de la mosca blanca (*Aleurotrachelus socialis* y *Bemisia tabaci*), que difiere de la información del estado de la técnica más cercano NC2016/0005646, en que la solicitud comprende *Beauveria bassiana* en una concentración acuosa entre 6×10^8 esporas/ml y 6×10^9 esporas/ml; *Trichoderma viride* en una concentración acuosa entre 6×10^4 esporas/ml y 6×10^6 esporas/ml y *Metarhizium anisopliae* en una concentración acuosa entre 6×10^7 esporas/ml y 6×10^9 esporas/ml.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto técnico es una mortalidad del 91.3% en la mosca blanca a los 9 días de tratamiento (Pág. 10, Línea [12]).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2024/0002144 el 25 de febrero de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "FORMULACIÓN PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE LA MOSCA BLANCA (*ALEUROTACHELUS SOCIALIS* Y *BEMISIA TABACI*) QUE COMPRENDE LOS HONGOS *BEAUVERIA BASSIANA*, *TRICHODERMA VIRIDE* Y *METARHIZIUM ANISOPLIAE*".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"FORMULACIÓN PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE LA MOSCA BLANCA (*ALEUROTACHELUS SOCIALIS* Y *BEMISIA TABACI*) QUE COMPRENDE LOS HONGOS *BEAUVERIA BASSIANA*, *TRICHODERMA VIRIDE* Y *METARHIZIUM ANISOPLIAE*"

Clasificación IPC: C12N 1/14, A01N 65/00.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0009055 el 08 de julio de 2024, de acuerdo con el Anexo N° 1.

Titular: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA.

Dirección: CARRERA 8H No. 172-20, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor: RAUL ALBERTO CUERVO MULET.

Vigente desde: 18 de diciembre de 2020

Hasta: 18 de diciembre de 2040.

Resolución N° 50800

Ref. Expediente N° NC2020/0015999

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.08.30
23:02:53 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 50800

Ref. Expediente N° NC2020/0015999

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Formulación para el control biológico de la mosca blanca (*Aleurotrachelus socialis* y *Bemisia tabaci*) caracterizada porque comprende:

- *Beauveria bassiana* en una concentración acuosa entre 6×10^8 esporas/ml y 6×10^9 esporas/ml;
- *Trichoderma viride* en una concentración acuosa entre 6×10^4 esporas/ml y 6×10^6 esporas/ml;
- *Metarhizium anisopliae* en una concentración acuosa entre 6×10^7 esporas/ml y 6×10^9 esporas/ml;
- ácido octadecenoico y ácido eicosatrienoico;
- Sorbato de sodio;
- Polietilenglicol-[4-(1,1,3,3 tetrametilbutil)fenil]-éter.

2. Formulación para el control biológico de la mosca blanca según la reivindicación 1, donde la cepa de las esporas de *Beauveria bassiana* es *Beauveria bassiana* ATCC®-MYA-4886™.

3. Formulación para el control biológico de la mosca blanca según la reivindicación 1, donde la cepa de las esporas de *Trichoderma viride* es *Trichoderma viride* ATCC® 8751™.

4. Formulación para el control biológico de la mosca blanca según la reivindicación 1, donde la cepa de las esporas de *Metarhizium anisopliae* es *Metarhizium anisopliae* ATCC® MYA-1376™.

5. Formulación para el control biológico de la mosca blanca según la reivindicación 1, donde el ácido octadecenoico y el ácido eicosatrienoico se encuentra en una relación 1:1.

6. Formulación para el control biológico de la mosca blanca según la reivindicación 1, donde la solución acuosa es agua destilada estéril.

7. Una Formulación para el control biológico de la mosca blanca según las reivindicaciones 1 a 6, caracterizada porque comprende los siguientes componentes:

Resolución N° 50800

Ref. Expediente N° NC2020/0015999

Componente	Concentración
<i>Beauveria bassiana</i>	6 x 10 ⁹ esporas/ml
<i>Trichoderma viride</i>	6 x 10 ⁶ esporas/ml
<i>Metarhizium anisopliae</i>	6 x 10 ⁹ esporas/ml
Polietilenglicol-[4-(1,1,3,3 tetrametilbutil)fenil]-éter	Entre 80 y 120 g/l
Sorbato de sodio	Entre 0,1 y 0,5%
ácido octadecenoico y ácido eicosatrienoico (1:1).	50 ml
Agua Destilada estéril	750 ml